

## **Reglamento de Subvenciones en Presupuesto Municipal.**

### **CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.**

**Artículo 1º:** El Fondo de Subvención en Presupuesto Municipal, consiste en un monto fijo establecido en el Presupuesto Municipal vigente para cada año, cuya finalidad consiste en promover, potencia y garantizar el quehacer organizaciones sociales de la comuna y establecimientos educacionales, reconociendo su permanente labor en el desarrollo de la comuna. Este fondo será asignado a las siguientes instituciones:

#### 1.- Subvenciones para Clubes de Adulto Mayor.

Constituye un financiamiento permanente cuyo monto será definido por acuerdo del Consejo Municipal de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada año. Será destinado para financiar iniciativas de todos los Clubes de Adulto Mayor cuya personalidad jurídica se encuentre vigente al momento de su presentación.

#### 2.- Subvenciones para Materiales de Talleres Femeninos.

Constituye un financiamiento permanente cuyo monto será definido por acuerdo del Consejo Municipal de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada año. Será destinado para financiar un aporte en materiales para todos los Talleres Femeninos cuya personalidad jurídica se encuentre vigente al momento de su presentación.

#### 3.- Subvenciones de Inversión Participativa.

Constituye un co- financiamiento permanente para la totalidad de las Juntas de Vecinos de la comuna, cuyo monto será definido por acuerdo del Consejo Municipal de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada año. Será destinado para financiar proyectos de obras civiles de adelanto en las distintas Unidades Territoriales de la comuna y se regulará en virtud de las bases de presentación de Subvención en Inversión Participativa.

#### 4.- Subvenciones de Funcionamiento para Uniones Comunales.

Constituye un financiamiento permanente cuyo monto será definido por acuerdo del Consejo Municipal de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada año. Será destinado para aportar al desarrollo de actividades comunitarias y dirigenciales de las Uniones Comunales cuya personalidad jurídica se encuentre vigente al momento de su presentación.

#### 5.- Subvenciones para Viajes de Organizaciones Comunitarias.

Constituye un Derecho para los Clubes de Adulto Mayor, Talleres Femeninos, Grupos de Iglesias, , Centros Juveniles, que garantiza el aporte de hasta setenta mil pesos para un viaje anual a cada una de las organizaciones descritas. Al igual que las subvenciones anteriormente identificadas, el aporte para esta subvención se ajustará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada año.

#### 6.- Subvenciones para Viajes de Juntas de Vecinos.

Constituye un Derecho para las Juntas de Vecinos con personalidad Jurídica Vigente, presentes en la comuna que garantiza el aporte del 50% del valor de viajes con un tope de \$70.000 por cada aporte. Se puede solicitar dos veces en el año. Al igual que las subvenciones anteriormente identificadas, el aporte para esta subvención se ajustará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada año.

#### **DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

**Artículo 2°:** Los plazos para la presentación de propuestas comienzan a regir desde 2 de Enero hasta el 31 de Agosto de cada año, de acuerdo a las condiciones descritas en la Ordenanza para Subvención Municipal.

**Artículo 3°:** Sin perjuicio de lo anterior, las Subvenciones para Viajes de Organizaciones Comunitarias podrán ser solicitadas de acuerdo a las características descritas en el Artículo 10° de la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, en el transcurso del año calendario, con un plazo de presentación no menor a un mes antes de la ejecución del viaje solicitado.

La correcta rendición de cuentas deberá ajustarse a las condiciones y plazos descritos en la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

**Artículo 4:** Será la Dirección de Desarrollo Comunitario el organismo responsable de recibir las propuestas y organizar la entrega de los recursos de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ordenanza sobre subvenciones municipales.

**Artículo 5°:** Será requisito para la presentación de proyectos ajustarse al formato exigido en artículo 10° de la ordenanza de Subvenciones Municipales.

**Artículo 6°:** La entrega y correcta rendición de los recursos entregados a través del Fondo de Subvenciones en Presupuesto Municipal se regirán por las disposiciones presentes en la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.